JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0738
SOLICITUD :APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Radicado :170014003007-2021-00247-00
DEMANDANTE :BANCO FINANDINA S.A.
GARANTES :LUIS FERNANDO DIAZ ALVARINO
LEIDY TATIANA MARULANDA HOYOS

Como la presente solicitud no fue subsanada por la abogada que representa a la entidad demandante, en debida forma del defecto reseñado dentro del término concedido, ya que NO allegó el certificado de existencia y representación en el que conste que el señor Duberney Quiñones Bonilla quien otorga poder general a la profesional del derecho Angela Liliana Duque Giraldo, es el primer suplente del gerente general del Banco Finandina S.A., pues en el aportado con la petición se aprecia que quien ejerce este cargo es la señora Beatriz Eugenia Cano Rodríguez.

Y del certificado del vehículo automotor de placas DKR 616, de fecha 14 de mayo de 2021 se observa que la única propietaria del rodante es la señora LEIDY TATIANA MARULANDA HOYOS.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la demanda en debida forma, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: RECHAZAR la solicitud de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Tercero: ARCHIVAR el libelo previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Cuarto: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Esmeralda Pardo Corredor, para que obre en representación de la entidad demandante y conforme al poder que se le confiere.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

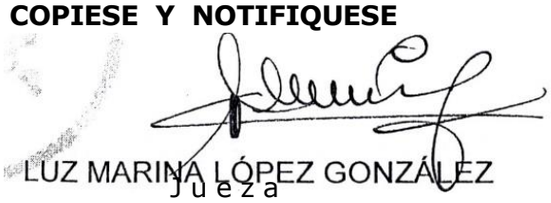

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 077 Del 21 DE MAYO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria